PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL DOCUMENTO					
ANÁLISIS DEL SECTOR					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada	x	Pública Reservada	

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Plan Anual de Adquisiciones aprobado bajo resolución N°81-00005 del 09 de enero de 2026	
	Consecutivo	Fila 81_9530_136, Columna B	
Tipo de Presupuesto Asignado	Nación		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	81_9530_136 Contratar la compra de bonos y/o tarjetas canjeables (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)		
Objetivo General del Proyecto	Contratar la compra de bonos y/o tarjetas canjeables (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del Estudio del Sector:	26/10/2026		
Nombre del Contratista que Formula el Estudio del Sector:	Lilian Edith Alvarado Valderrama		
Nombre del funcionario o contratista quien Realizó la Solicitud de la Necesidad:	Maria Eugenia Hoyos Arcia		
Dependencia solicitante:	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Parque automotor		
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:	
Modalidad de contratación:	Mínima cuantía		

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Introducción / Descripción de la Necesidad

El Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, a través del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial, requiere garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro, con el fin de asegurar el desarrollo continuo de las actividades institucionales, administrativas, operativas y de formación profesional integral que demanden su utilización.

El funcionamiento de estos vehículos y equipos requiere disponer de gasolina, ACPM y, cuando resulte técnicamente necesario, urea para los sistemas que la utilicen, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes y las condiciones particulares de operación. La falta de abastecimiento oportuno puede afectar la disponibilidad del parque automotor, ocasionar retrasos en los desplazamientos y actividades programadas y limitar la capacidad de respuesta del Centro frente a sus necesidades institucionales.

La necesidad de contratación comprende no solamente la disponibilidad del combustible, sino también la posibilidad efectiva de acceder a este en los municipios donde se desarrollen las actividades institucionales y se requiera el desplazamiento de los vehículos y equipos. Por lo tanto, la cobertura territorial de las estaciones de servicio constituye un factor determinante para definir la solución contractual, en la medida en que el suministro debe responder a las necesidades reales de movilidad y operación del Centro.

En la etapa de planeación se deberá verificar la disponibilidad de los instrumentos de agregación de demanda vigentes para el suministro de combustible, así como las estaciones de servicio habilitadas, los municipios atendidos, las condiciones de acceso al suministro y los medios de pago ofrecidos por los proveedores. Esta verificación resulta necesaria para establecer si los mecanismos disponibles permiten satisfacer integralmente las necesidades institucionales o si existen limitaciones de cobertura que deban ser consideradas en la estructuración del proceso.

En particular, si el análisis de la cobertura del instrumento vigente evidencia que determinados municipios del departamento de Arauca en los cuales se requiere abastecer los vehículos y equipos no cuentan con estaciones de servicio habilitadas o con mecanismos de suministro efectivamente disponibles, dicha circunstancia deberá documentarse mediante la consulta de los catálogos oficiales, las condiciones de los proveedores y la identificación de los lugares donde se desarrollarán las actividades institucionales.

La ausencia de cobertura efectiva en los lugares requeridos puede generar dificultades operativas relacionadas con la necesidad de desplazarse a otros municipios para abastecer los vehículos, mayores recorridos, consumo adicional de combustible, tiempos improductivos y riesgos de interrupción de las actividades programadas. La incidencia de estos factores deberá determinarse con base en las rutas habituales, las distancias, los consumos históricos, la frecuencia de los desplazamientos y las necesidades operativas identificadas por el Centro.

En consecuencia, se requiere evaluar una solución de abastecimiento que garantice la disponibilidad del combustible en los lugares donde efectivamente se necesite, mediante el mecanismo de adquisición legalmente procedente y económicamente sustentado. Para ello, se analizará la posibilidad de utilizar bonos

y/o tarjetas canjeables, acompañados de una plataforma tecnológica que permita administrar los medios de pago, consultar los saldos, identificar las transacciones realizadas y generar reportes de consumo por vehículo o equipo.

La herramienta tecnológica facilitara la trazabilidad de las operaciones, el seguimiento del presupuesto asignado, la verificación de los suministros y la conciliación de los valores registrados y facturados. Asimismo, deberán establecerse controles sobre la asignación, utilización, reposición y cancelación de los medios de pago, de manera que su uso se limite a los fines institucionales autorizados.

La contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial, bajo condiciones de oportunidad, cobertura, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Su estructuración deberá considerar el inventario del parque automotor, los consumos históricos, las necesidades proyectadas, el análisis del sector y del mercado, la disponibilidad presupuestal y la verificación de los instrumentos de compra pública vigentes.

En relación con la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible, se precisa que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el proceso CCENEG-064-01-2022 y el contrato CCE-326-AMP-2022, fue objeto de prórroga. Sin embargo, para la Categoría C no se contó con oferentes que aceptaran la prórroga, situación que impide garantizar la continuidad del suministro para dicha categoría bajo las condiciones requeridas, pese a la extensión de la vigencia del instrumento contractual.

De igual manera, se informa que el proceso de selección correspondiente al Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional IV, identificado como CCENG-103-01-2026, aún se encuentra en trámite. En consecuencia, mientras no culmine el proceso de selección y se formalice el nuevo instrumento contractual, no es posible asegurar la disponibilidad de este mecanismo como alternativa inmediata para atender las necesidades de suministro de combustible.

Por lo anterior, la prórroga del Acuerdo Marco de Combustible Nacional III no resuelve la necesidad específica de abastecimiento para la Categoría C, debido a la ausencia de proveedores que aceptaran extender su participación en ella. A su vez, el hecho de que el proceso de selección del Acuerdo Marco de Combustible Nacional IV continúe en curso genera incertidumbre respecto de la fecha en que podrá disponerse de este nuevo instrumento.

Análisis de conveniencia

La conveniencia de la contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y eficiente de combustible (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) para los vehículos, la maquinaria y los demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante un mecanismo que responda a las condiciones de operación de la Entidad, facilite la disponibilidad de los insumos requeridos y permita ejercer un control efectivo sobre la destinación de los recursos públicos.

Para determinar la alternativa que mejor satisfaga esta necesidad, resulta necesario realizar un análisis comparativo de las opciones disponibles en el mercado, considerando integralmente los aspectos técnicos, operativos, económicos, administrativos y jurídicos que inciden en la prestación del servicio. En particular, deberán evaluarse la cobertura geográfica efectiva, la disponibilidad de estaciones de servicio, la ubicación de

los puntos de abastecimiento respecto de los lugares de operación institucional, la oportunidad del suministro, las condiciones comerciales, los costos asociados a la adquisición, los mecanismos de control y seguimiento, así como la trazabilidad de las transacciones efectuadas.

Evaluación de los mecanismos de contratación disponibles

Como parte del análisis de conveniencia, deberá verificarse la existencia y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios o demás instrumentos de agregación de demanda vigentes para el suministro de combustible, teniendo en cuenta su obligatoriedad, ámbito de aplicación, alcance, condiciones de operación y demás disposiciones pertinentes para la Entidad. Esta revisión deberá establecer si el instrumento correspondiente contempla los productos requeridos y si dispone de una red de estaciones de servicio que permita atender las necesidades reales de abastecimiento del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

En caso de resultar aplicable un instrumento de agregación de demanda, deberá evaluarse su utilización de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, no será suficiente verificar la cobertura general anunciada por los proveedores; será necesario establecer la disponibilidad efectiva de puntos de suministro en los municipios y zonas donde se requiera el abastecimiento, así como las condiciones bajo las cuales los vehículos, la maquinaria y los demás equipos institucionales podrán acceder a dichos puntos.

Si el análisis evidencia limitaciones de cobertura, disponibilidad, operación o acceso que impidan satisfacer integralmente la necesidad institucional mediante el instrumento disponible, deberán documentarse dichas circunstancias y evaluarse las alternativas jurídicamente procedentes para atender los requerimientos no cubiertos, sin desconocer las obligaciones aplicables a la Entidad en materia de contratación pública.

Cobertura territorial y condiciones de abastecimiento

La cobertura territorial constituye un factor determinante para establecer la conveniencia de la solución contractual, en la medida en que la disponibilidad de combustible debe corresponder a los lugares donde efectivamente se desarrollan las actividades institucionales. Por consiguiente, el análisis deberá identificar los municipios y zonas de operación que requieren abastecimiento, los puntos de suministro disponibles, las distancias y tiempos de desplazamiento, las condiciones de acceso y las restricciones que puedan afectar la utilización de los medios de pago.

Este análisis permitirá establecer si la alternativa evaluada responde a las necesidades operativas del parque automotor y evita desplazamientos innecesarios que puedan generar mayores costos de operación, consumo adicional de combustible, pérdida de tiempo productivo o afectaciones al cumplimiento de las actividades misionales del Centro.

En consecuencia, la selección del mecanismo de suministro deberá considerar no solamente la disponibilidad nominal de una red de estaciones de servicio, sino también su funcionalidad real para la Entidad, de manera que se garantice un acceso razonable, oportuno y verificable al combustible requerido.

Conveniencia del suministro mediante bonos y/o tarjetas canjeables

El suministro de combustible mediante bonos y/o tarjetas canjeables constituye una alternativa que deberá evaluarse en función de su capacidad para facilitar el abastecimiento del parque automotor institucional,

simplificar los procedimientos operativos y fortalecer los mecanismos de control sobre los recursos destinados a este concepto.

Este esquema puede permitir la asignación y utilización controlada de los recursos para la adquisición de combustible, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas, y facilitar la identificación de las operaciones realizadas. Su conveniencia, sin embargo, dependerá de que los medios de pago ofrecidos sean compatibles con las necesidades de abastecimiento de la Entidad, cuenten con cobertura efectiva y permitan adquirir los productos requeridos sin restricciones que afecten la continuidad de las actividades institucionales.

Desde el punto de vista económico, deberá verificarse que las condiciones comerciales ofrecidas resulten razonables y competitivas frente a las demás alternativas disponibles. Para ello, se tendrán en cuenta los precios del combustible, los descuentos aplicables, los cargos administrativos, las comisiones, los costos de intermediación, las condiciones de redención, las restricciones de uso y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo total de la contratación.

De igual manera, deberán examinarse las condiciones de vigencia, activación, reposición, bloqueo y utilización de los bonos o tarjetas, así como los procedimientos para atender novedades, prevenir usos no autorizados y garantizar la continuidad del suministro durante la ejecución contractual.

Incorporación de una plataforma tecnológica para la administración y el control

La incorporación de una plataforma tecnológica para administrar los medios de pago constituye un componente funcional de la solución propuesta, en tanto puede facilitar el seguimiento de los recursos destinados al abastecimiento y proporcionar información verificable sobre las operaciones realizadas.

Para que este componente represente un beneficio efectivo para la Entidad, deberán establecerse como obligaciones contractuales, entre otras, las funcionalidades necesarias para consultar saldos disponibles, identificar y consultar los consumos efectuados, registrar las transacciones, generar reportes periódicos y disponer de información suficiente para verificar la correspondencia entre los abastecimientos realizados y las necesidades institucionales.

Asimismo, las condiciones técnicas deberán precisar los perfiles y permisos de acceso, la oportunidad y disponibilidad de la información, los procedimientos para reportar y gestionar novedades, la trazabilidad de las operaciones y los mecanismos de soporte durante la ejecución del contrato. Cuando corresponda, deberán contemplarse medidas para proteger la información y prevenir accesos o transacciones no autorizados.

La plataforma deberá proporcionar información útil para la supervisión contractual, la verificación de los consumos, el seguimiento de la ejecución presupuestal y la identificación de posibles inconsistencias. De esta manera, se busca fortalecer la transparencia, la trazabilidad y el control administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los funcionarios y servidores encargados de la administración y supervisión de los recursos.

Evaluación económica, administrativa y operativa

La conveniencia de la contratación deberá establecerse mediante una valoración integral de los beneficios,

costos y condiciones de las alternativas identificadas. Desde la perspectiva económica, se analizará la relación entre el precio del combustible y los demás costos asociados al mecanismo de suministro, evitando que la comparación se limite exclusivamente al valor unitario del producto.

Desde el punto de vista operativo, se evaluará la capacidad de la solución para garantizar el abastecimiento de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos institucionales en los lugares y condiciones requeridos, así como su contribución a la continuidad de las actividades administrativas, formativas y misionales que demanden el uso del parque automotor.

En el ámbito administrativo, se considerará la posibilidad de centralizar y consolidar la información de consumo, simplificar las actividades de seguimiento y facilitar la generación de soportes para la supervisión, el control financiero y la verificación de las obligaciones contractuales. Estos beneficios deberán guardar correspondencia con las funcionalidades efectivamente ofrecidas y con los mecanismos de control que se incorporen al contrato.

La evaluación deberá sustentarse en información verificable, como cotizaciones, condiciones comerciales, consultas de los instrumentos de contratación disponibles, información sobre cobertura, fichas técnicas y demás documentos pertinentes. Los resultados deberán permitir establecer, de manera objetiva, la alternativa que responda a la necesidad identificada bajo condiciones adecuadas de eficiencia, economía, calidad, oportunidad y control.

Conclusión sobre la conveniencia de la contratación

Con fundamento en lo expuesto, la contratación del suministro de combustible mediante bonos y/o tarjetas canjeables, acompañada de una plataforma tecnológica para la administración de los medios de pago, el control de saldos y la consulta de consumos, podrá resultar conveniente para el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA en la medida en que el análisis técnico, económico y jurídico acredite que esta modalidad satisface las necesidades reales de abastecimiento del parque automotor institucional y ofrece condiciones adecuadas de cobertura, oportunidad, funcionalidad, costo y control.

La conveniencia de esta alternativa deberá sustentarse en la comparación objetiva con los mecanismos disponibles y en la verificación de su aplicabilidad jurídica, su cobertura efectiva y sus condiciones económicas. En consecuencia, la decisión de contratación deberá responder a criterios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, de manera que la solución seleccionada permita atender oportunamente los requerimientos de combustible y facilite el seguimiento y la verificación de los consumos durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se considera necesario evaluar y adoptar las medidas contractuales y administrativas procedentes para garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido por la entidad, observando los principios de planeación, continuidad del servicio, economía y responsabilidad, así como las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

Para garantizar el normal funcionamiento de la entidad, la prestación de los servicios a su cargo, el debido cumplimiento de la Misión Institucional se hace necesario contratar el suministro, periódico y de acuerdo a las necesidades de combustible (Gasolina y ACPM) para los vehículos, aulas móviles, maquinaria industrial y de uso agrícola de la Regional Arauca, así:

N°	PLACA	CLASE	LINEA	MARCA	CILINDRAJE	Tipo de Combustible
1	JQU990	Camioneta	S2	JAC	1.499	Gasolina
2	OBG625	Campero	VITARA	CHEVROLET	1600	Gasolina
3	OCK770	Aula Móvil	FRR	CHEVROLET	5193	ACPM
4	Planta Aula Móvil OCK770	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	ACPM
5	OBH177	Aula Móvil	HD72	HYUNDAI	3907	ACPM
6	Planta Aula Móvil OBH177	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	Gasolina
7	OKL208	Aula Móvil	HD72	HYUNDAI	3907	ACPM
8	Planta Aula Móvil OKL208	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	Gasolina
9	OJX375	Camioneta	DUSTER DYNAMIQUE	RENAULT	1998	Gasolina
10	OWI581	Aula Móvil	HD72	HYUNDAI	3907	ACPM
11	Planta Eléctrica	Planta Eléctrica Araquita	NA	NA	NA	ACPM
12	OJX747	Camioneta	AMAROK 4X4	VOLKSWAGEN	1968	ACPM
13	Planta Eléctrica	Planta Eléctrica Saravena	NA	NA	NA	ACPM
14	NPK836	Camioneta	Ford	Ranger	2026	ACPM
15	OJZ194	Bus	FRR	CHEVROLET	5193	ACPM
16	KSM542	Bus	Mercedez benz	LO916	4801	ACPM
17	95301031013	Pontón	N/A	EDUARDOÑO	N/A	Gasolina
18	95301031892	Tractor	Equipo agrícola	SONALIKA	NA	ACPM
19	95301031893	Tractor	Equipo agrícola	SONALIKA	NA	ACPM
20	95301035547	Tractor	Equipo agrícola	EW HOLLAND POWER SHUTTLE PLATAFORM ASERIAL:NH 1766964	NA	ACPM

N°	PLACA	CLASE	LINEA	MARCA	CILINDRAJE	Tipo de Combustible
21	953020945	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	ACPM
22	953020947	Planta Eléctrica	NA	NA	NA	ACPM
23	953029344	Fumigadora	NA	KTC	NA	Gasolina
24	1010811198	Motosierra	NA	Ranger Pro Tools	NA	Gasolina
25	1010811197	Motosierra	NA	Ranger Pro Tools	NA	Gasolina
26	953029914	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina
27	953030065	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina
28	953030068	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina
29	95307014	Guadaña	B45	Shindaiwa	44CC	Gasolina

Por lo anterior, se hace necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para seleccionar el mecanismo que permita satisfacer la necesidad identificada, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.1. ANALISIS DEL MERCADO

3.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

ESPACIO EN BLANCO

DANE

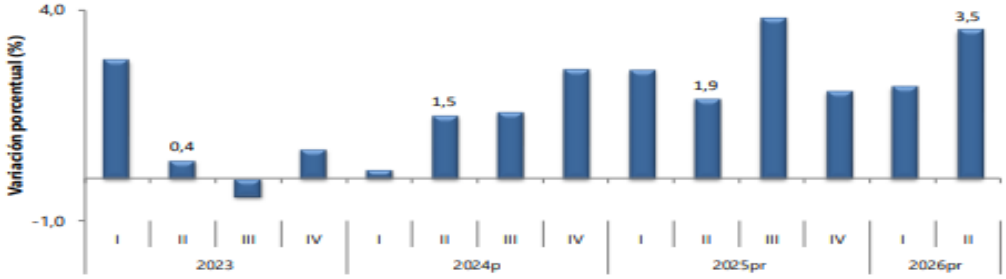
Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción.

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos

porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Segundo trimestre 2026p

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Comercio al por mayor y al por menor8 En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

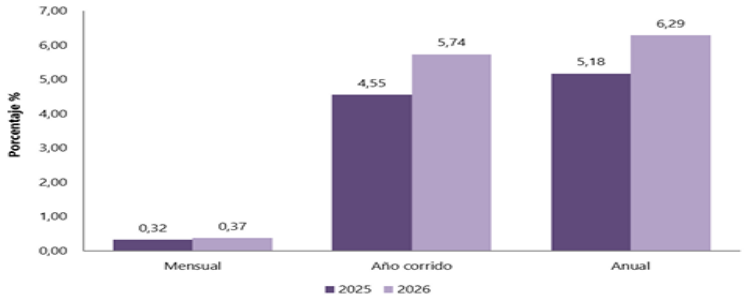
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de septiembre
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 **Variación y contribución de las subclases en el año corrido**

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

ESPACIO EN BLANCO

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.2 Aspecto Técnico:

Las condiciones técnicas de los productos a adquirir se encuentran señaladas en el estudio previo y el anexo de fichas técnicas.

a. **Clasificación UNSPSC:**

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**
1	(B) materias primas	15101500	Petróleo y destilados
2	(F) Servicios	80141700	Distribución

b. **Aspecto Regulatorio:**

En atención a lo descrito en el ítem 2. “Descripción de la necesidad – justificación”, actualmente el SENA Regional de Arauca, tiene la necesidad de “Contratar la compra de bonos y/o tarjetas canjeables (gasolina, ACPM y urea, según corresponda) para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y demás equipos que conforman el parque automotor asignado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)”.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Adicional a esto, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece: “Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para

la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."

Finalmente concluyó: “De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición”.

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 496 de 2021: “(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley

2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto".

De igual manera, mediante Circular 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de

contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Adicionalmente a lo anterior, la ausencia de cobertura efectiva en los lugares requeridos puede generar dificultades operativas relacionadas con la necesidad de desplazarse a otros municipios para abastecer los vehículos, mayores recorridos, consumo adicional de combustible, tiempos improductivos y riesgos de interrupción de las actividades programadas. La incidencia de estos factores deberá determinarse con base en las rutas habituales, las distancias, los consumos históricos, la frecuencia de los desplazamientos y las necesidades operativas identificadas por el Centro.

En consecuencia, se requiere evaluar una solución de abastecimiento que garantice la disponibilidad del combustible en los lugares donde efectivamente se necesite, mediante el mecanismo de adquisición legalmente procedente y económicamente sustentado. Para ello, se analizará la posibilidad de utilizar bonos y/o tarjetas canjeables, acompañados de una plataforma tecnológica que permita administrar los medios de pago, consultar los saldos, identificar las transacciones realizadas y generar reportes de consumo por vehículo o equipo.

La herramienta tecnológica facilitara la trazabilidad de las operaciones, el seguimiento del presupuesto asignado, la verificación de los suministros y la conciliación de los valores registrados y facturados. Asimismo, deberán establecerse controles sobre la asignación, utilización, reposición y cancelación de los medios de pago, de manera que su uso se limite a los fines institucionales autorizados.

La contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial, bajo condiciones de oportunidad, cobertura, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Su estructuración deberá considerar el inventario del parque automotor, los consumos históricos, las necesidades proyectadas, el análisis del sector y del mercado, la disponibilidad presupuestal y la verificación de los instrumentos de compra pública vigentes.

En relación con la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible, se precisa que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el proceso CCENEG-064-01-

2022 y el contrato CCE-326-AMP-2022, fue objeto de prórroga. Sin embargo, para la Categoría C no se contó con oferentes que aceptaran la prórroga, situación que impide garantizar la continuidad del suministro para dicha categoría bajo las condiciones requeridas, pese a la extensión de la vigencia del instrumento contractual.

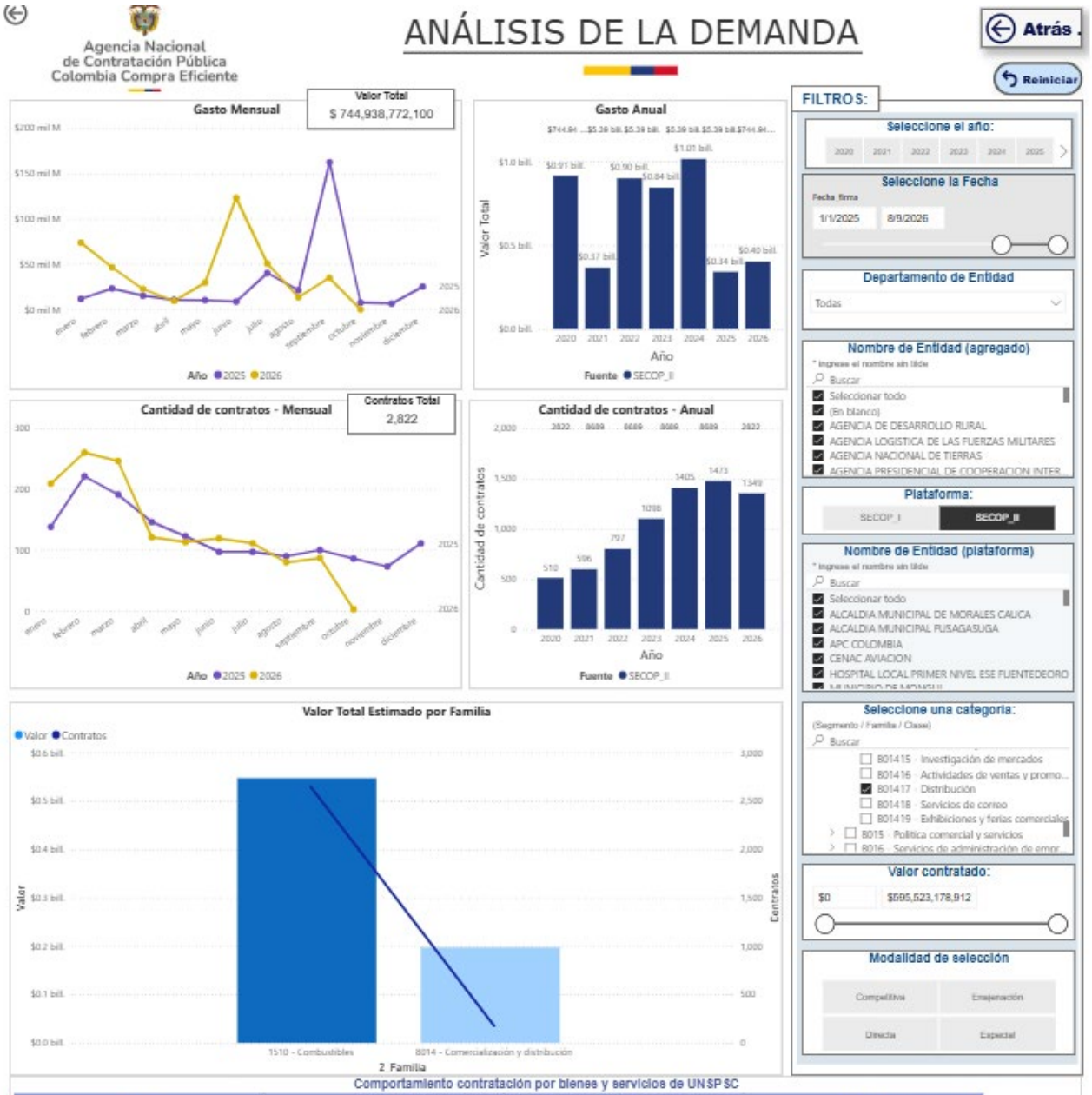
De igual manera, se informa que el proceso de selección correspondiente al Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional IV, identificado como CCENG-103-01-2026, aún se encuentra en trámite. En consecuencia, mientras no culmine el proceso de selección y se formalice el nuevo instrumento contractual, no es posible asegurar la disponibilidad de este mecanismo como alternativa inmediata para atender las necesidades de suministro de combustible.

Por lo anterior, la prórroga del Acuerdo Marco de Combustible Nacional III no resuelve la necesidad específica de abastecimiento para la Categoría C, debido a la ausencia de proveedores que aceptaran extender su participación en ella. A su vez, el hecho de que el proceso de selección del Acuerdo Marco de Combustible Nacional IV continúe en curso genera incertidumbre respecto de la fecha en que podrá disponerse de este nuevo instrumento.

c. **Análisis de la Demanda.**

Para el periodo comprendido se han celebrado y registrado contratos en la plataforma SECOP II, bajo los códigos UNSPSC 15101500 y 80141700 en la herramienta MAE se obtiene lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	1371	$231,280,817,881	31.05%	1276	$316,124,376,900	42.44%	2647	$547,404,993,881	73.43%
8014 - Comercialización y distribución	102	$110,539,353,963	14.84%	73	$86,993,924,256	11.68%	175	$197,533,778,219	26.52%
Total	1473	$341,820,471,844	45.89%	1349	$403,118,300,156	54.11%	2822	$744,938,772,100	100.00%

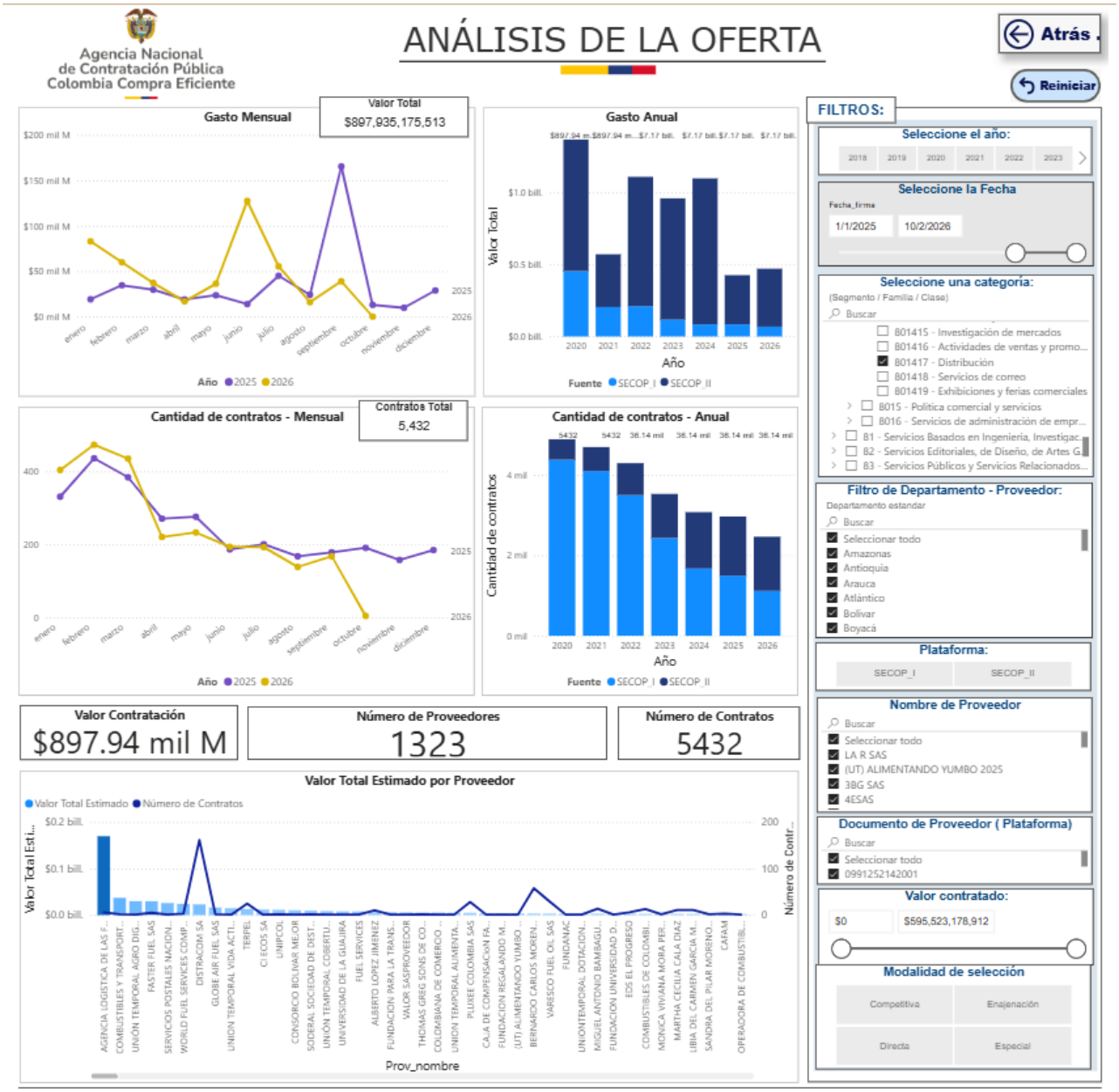


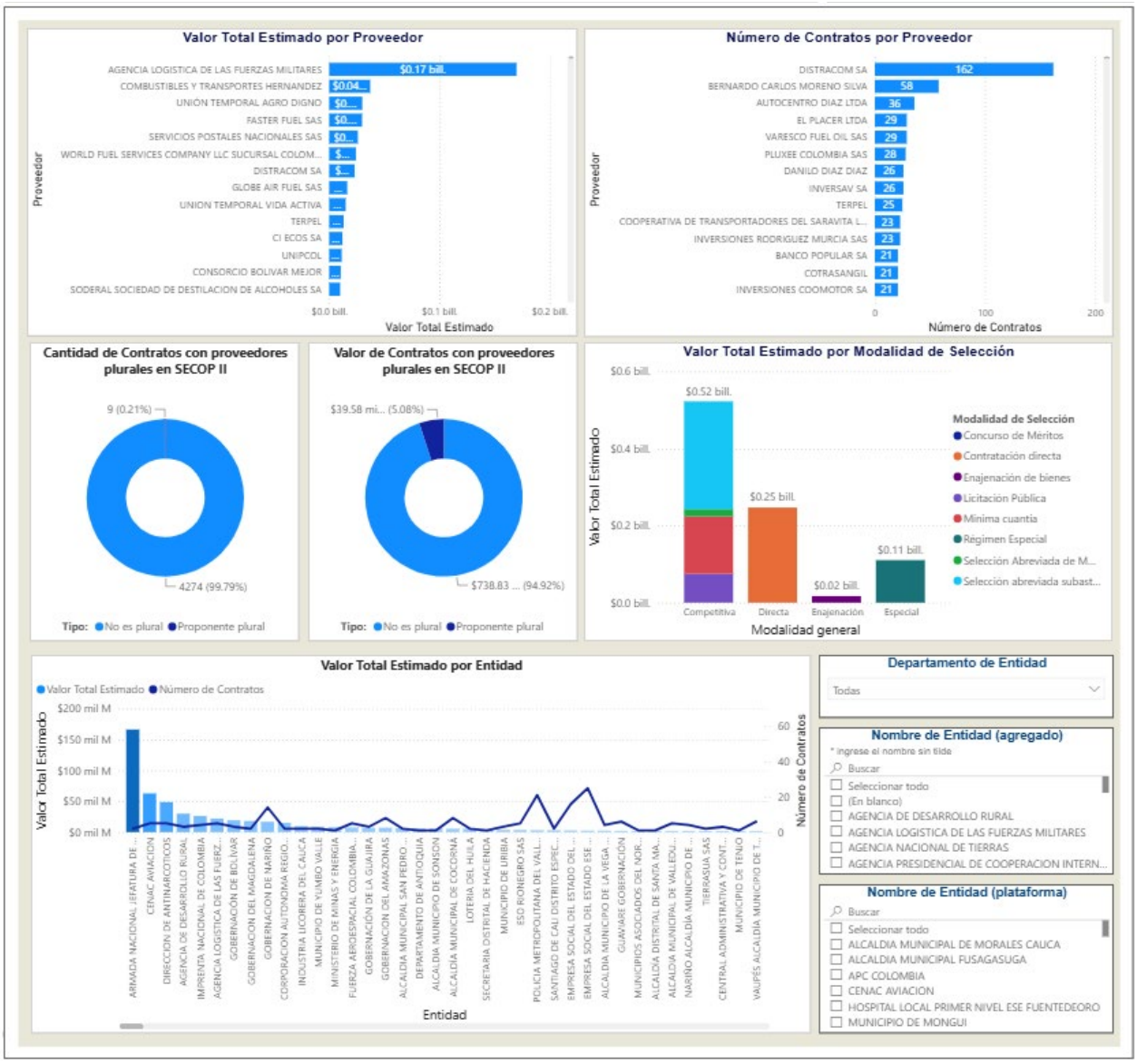
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

d. **Análisis de la Oferta.**





ESPACIO EN BLANCO

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	2824	$314,288,089,201	35.00%	2373	$384,235,430,926	42.79%	5197	$698,523,520,127	77.79%
8014 - Comercialización y distribución	143	$112,195,740,989	12.49%	92	$87,215,914,397	9.71%	235	$199,411,655,386	22.21%
Total	2967	$426,483,830,190	47.50%	2465	$471,451,345,323	52.50%	5432	$897,935,175,513	100.00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4 de 4

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), conforme al estudio de mercado realizado, el cual se fundamentó en las cotizaciones obtenidas mediante la Solicitud de Precotización No. 128.

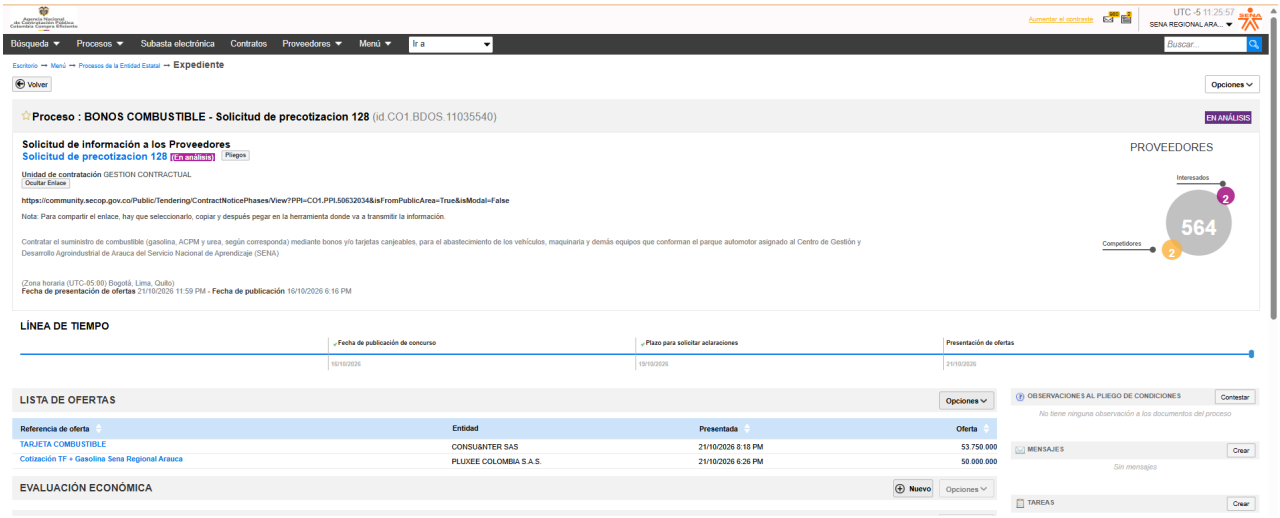
ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. CTE. ($ 50.000.000.00),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 4826 del 2026-10-30. Una vez se establecieron las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, la oficina de contratación y compras del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, procedió a publicar la solicitud de www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II

Se realizó SOLICITUD PRE-COTIZACIÓN 128 de 2026 el día 18/10/2026 en la plataforma SECOP II, estableciendo expresamente que Se precisa que la presente solicitud de cotización tiene carácter informativo y no constituye oferta pública, invitación a contratar ni compromiso alguno por parte de la Entidad; en consecuencia, las cotizaciones recibidas no serán vinculantes ni generan obligación de adelantar proceso de selección o celebrar contrato, toda vez que su finalidad exclusiva es realizar el estudio de mercado y determinar precios de referencia para un eventual proceso contractual. NOTA: El presupuesto oficial contempla la totalidad de los costos, comisiones, tasas, impuestos y contribuciones que resulten aplicables al presente proceso, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas para su ejecución. La información que se puede verificar mediante el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11078203&isFromPublicArea=True&isModal=False

El plazo para presentar cotizaciones era hasta el 16/10/2026 y al cumplirse los TRES (3) días que tienen los proveedores para presentar las cotizaciones en la Plataforma SECOP II, se recibieron 2 precotizaciones para el respectivo proceso contractual, mediante la plataforma del Secop II tal como se evidencia a continuación:



Las cotizaciones recibidas fueron enviadas por correo a la encargada del parque automotor del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, para su revisión y aprobación:

ESPACIO EN BLANCO

Respuesta Ciudadana 81-9-2026-004925 No. 9-2026-004914 Pública Resumir este correo electrónico

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2026 11:20 a. m.
Para: Erick Rojas Rolon <erojas@sena.edu.co>
Cc: Maria Eugenia Hoyos Arcia <mhoyosa@sena.edu.co>
Asunto: RV: Respuesta Ciudadana 81-9-2026-004925 No. 9-2026-004914

ESTUDIO DE MERCADOS

Buenos días Erick @Erick Rojas Rolon, remito cotizaciones para el debido estudio de mercados y poder avanzar con el proceso.

Una vez aprobado el estudio de mercados ajustar el certificado de precios.

81_083 Adquisición de ropa de trabajo para los aprendices vinculados mediante contrato laboral especial de aprendizaje de la Regional Arauca, correspondiente a la vigencia 2026.

Solicitud de precotizacion 111
Solicitud de información a los Proveedores

SOLICITUD INFORMACIÓN PUBLICADA
UC: GESTION CONTRACTUAL

Fecha de presentación de ofertas 12/08/2026 11:59 AM
Fecha de publicación 6/08/2026 2:39 PM

Detalle

ROPA DE TRABAJO

Crear

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE ARAUCA SAS Z OMAC ROPA DE TRABAJO	SSIA	11/08/2026 8:22 PM	3.036.000 COP

Maria Eugenia Hoyos Arcia
Para: Liliana Edith Alvarado Valderrama

Responder Responder a todos Reenviar

Mié 28/10/2026 9:17 AM

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 25/10/2036 9:17 AM

C.I.(FRM)-9-2026-006973-(81... 33 KB
COTIZACION CONSU&NTER ... 235 KB
Cotización TF + Gasolina Sen... 383 KB
GOR-F-084FORMATODEACT... 430 KB
GCCON-F-046-Estudioprevio... 156 KB
GD-F-011FormatoCartaV10 c... 146 KB
GD-F-011FormatoCartaV10 c... 253 KB
SOLICITUD DE CONTRATACI... 84 KB
Copia de 9. FICHA TECNICA ... 18 KB
ESTUDIO DE MERCADO.xlsx 13 KB

10 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje Descargar todo

Buen día

Estimada Lilian

Me permito aprobar las cotizaciones presentadas, así mismo adjunto certificado de precios y solicitud de contratación.

Saludos

Con el fin de determinar el valor estimado del proceso contractual, se realizó consulta de mercado a proveedores que ofrecen soluciones de administración y suministro de combustible mediante tarjeta física.

Las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

oveedor	**Valor Combustible**	**Comisión (7%)**	**IVA sobre comisión (19%)**	**Valor Total**
Pluxee Colombia S.A.S.	$46.155.266	$3.230.869	$613.865	**$50.000.000**
CONSU&NTER S.A.S.	$49.616.911	$3.473.184	$659.905	**$53.750.000**

De acuerdo con la información suministrada por los oferentes consultados, se evidencian las siguientes condiciones:

- Ambos proveedores ofertan una comisión administrativa del 7% sobre el valor de emisión de las tarjetas de combustible

Con fundamento en la consulta de mercado realizada y en observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el gasto público, se determina como valor estimado del proceso contractual la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

Para la definición de este valor se analizaron las cotizaciones allegadas, evidenciando que los proveedores consultados aplican una comisión administrativa del siete por ciento (7%), por lo que este porcentaje no constituye un factor diferenciador entre las ofertas. En consecuencia, el presupuesto oficial se estableció con base en la propuesta de menor valor total, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional y la optimización de los recursos públicos.

Así mismo, se establece como comisión administrativa máxima aceptable para la ejecución del contrato el siete por ciento (7%), porcentaje que incluye las actividades de administración, control y seguimiento asociadas a la prestación del servicio.

Valor que incluye el suministro de combustible, gastos administrativos, IVA y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

NOTA 1: De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, el valor promedio del mercado asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($51.875.000). No obstante, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), razón por la cual este será el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las propuestas económicas que se presenten deberán ajustarse al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: Presupuesto oficial: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Las propuestas que superen el presupuesto oficial podrán ser rechazadas.

De acuerdo con las cotizaciones del proceso contractual una vez revisada en cumplimiento de las especificaciones y condiciones requeridas se determinó el promedio de mercado. El profesional del área requirente analizó cada uno de los precios de las cotizaciones presentadas en la plataforma SECOP II, las cotizaciones analizadas fueron las recibidas de las empresas CONSUINTER S.A.S, Y PLUXEE COLOMBIA S.A.S., es importante aclarar que se cotizaron cantidades unitarias para poder establecer la necesidad de acuerdo con los precios arrojados por el estudio y la necesidad de cada formación, una vez analizadas las mismas, se certifica desde la parte técnica que los precios se encuentran acordes en el estudio mercado a la realidad regional y se generan sobrecostos en relación con adquisiciones realizadas por la entidad de los mismos productos en esta vigencia.

Arrojando esto como valor del proceso de selección en mención la cuantía de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE**, amparados en el certificado de registro presupuestal 4826 del 30 de Octubre del 2026 tal como se evidencia en el documento anexo CERTIFICADO DE PRECIOS ESTUDIO DE MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA 1: De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, el valor promedio del mercado asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($51.875.000). No obstante, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), razón por la cual este será el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las propuestas económicas que se presenten deberán ajustarse al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: Presupuesto oficial: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Las propuestas que superen el presupuesto oficial podrán ser rechazadas.

NOTA 3: Si bien es cierto el presupuesto es por la suma máxima de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), la entidad establece que el valor a pagar se dará a través del consumo en el tiempo de ejecución del contrato, el cual podría ser inferior al valor adjudicado al oferente; toda vez que depende de la utilización y/o consumo del combustible a que haya lugar.

Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica para cada elemento) y el régimen tributario del proponente. Igualmente, el valor de todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transportes, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Notas:

1. Una vez verificado si el contratista o proveedor se encuentra obligado a facturarelectrónicamente, el SENA incluirá en el contrato, en la cláusula correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validadapreviamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago

de los bienes y/o servicios contratados, en caso de no encontrarse de manera expresa la cláusula de "obligaciones delproveedor o contratista" deberá incluirse.

2. El análisis económico expuesto anteriormente, se incluye con el fin de determinar el precio unitario básico promedio para cada ítem, cuyo valor no podrá ser superado por el oferente al momento de presentación de la propuesta.

3. El contratista deberá facturar y discriminar el IVA, a los ítems que le sea aplicable de conformidad con la normatividad que regule la materia.

4. El orden de revisión para la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes está definido por la sumatoria de los precios básicos unitarios o el valor total de la oferta.

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima cuantía.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

Dado en la ciudad de Arauca, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del 2026.

Aprobado por:	Libardo Eugenio Sarmiento Garcia Cargo: Subdirector de Centro con funciones de Director Regional (e)	Firmado digitalmente por SARMIENTO GARCIA LIBARDO EUGENIO Fecha: 2026.11.04 19:57:22 -05'00'
Elaborado por:	Lilian Edith Alvarado Valderrama Cargo: Profesional de apoyo gestión contractual.	Lilian Alvarado V.
Revisado y aprobó criterios técnicos:	Maria Eugenia Hoyos Arcia / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	
Revisados aspectos jurídicos por:	Norisley Gelvez Camargo Abogada Gestión Contractual	